



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**DISPONE APLICACIÓN MEDIDA
DISCIPLINARIA QUE INDICA./**

DECRETO AFECTO N° 1214 /

PARRAL, 14 MAYO 2019

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
3. La Resolución N° 18 de 2017 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
4. La Resolución Exenta N° 695 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la Contraloría Regional del Maule que ordenó instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Parral.
5. La Resolución Exenta N° 168 de fecha 12 de diciembre de 2017 de la Contraloría Regional del Maule que aprueba el sumario administrativo y la vista fiscal recaída en el sumario administrativo proponiendo las aplicación de sanciones y sobreseimientos que indica.
6. Los Recursos jerárquicos interpuestos por los señores Eduardo Ferrada Venegas, Juan Morales Morales y la Señora Mariole Parada Álvarez.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 236 de 1998 de Contraloría General de la República que establece el reglamento de sumarios instruidos por ese Órgano Contralor.
8. La Resolución N° 1.267 de fecha 09 de abril de 2019 mediante la cual Contraloría General de la República resuelve los recurso jerárquicos y propone aplicación de sanciones y sobreseimientos que indica.
9. El Oficio N° 3.149 de fecha 30 de abril de 2019 en que Contraloría Regional del Maule remite a la Municipalidad de Parral copia del sumario administrativo instruido mediante la Resolución Exenta N° 695 de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Oficio N° 3.149 de fecha 30 de abril de 2019, se remite a esta Municipalidad con fecha 02 de mayo de 2019 copia del Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° 695 de 2013, además de acompañar original de la Resolución Exenta N° 1.267 de fecha 09 de abril de 2019, Contraloría General de la República.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.267 de fecha 09 de abril de 2019, Contraloría General de la República resuelve rechazar los recursos jerárquicos interpuestos por los señores Eduardo Ferrada Venegas, Juan Morales Morales y la Señora Mariole Parada Álvarez; y propone la aplicación de sanciones y sobreseimientos que indica.
3. Que, asimismo, en el referido Oficio se refiere también que la Municipalidad de Parral deberá informar a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de Contraloría Regional del Maule lo que en definitiva se resuelva en relación con la aplicación de medidas que se proponen como resultado del sumario en referencia, debiéndose remitir copia del acto administrativo que así lo disponga además del certificado que acredite el envío a trámite que corresponda.
4. Que, el artículo 133 BIS de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que, cuando los sumarios administrativos llevados por

Contraloría se realicen en Municipalidades, "(...) corresponderá al Contralor General proponer a la autoridad administrativa correspondiente que haga efectiva la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados, quien aplicará directamente las sanciones que procedan. En el caso de que esta autoridad administrativa imponga una sanción distinta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón por la Contraloría."

5. Que, como queda claro, sabiendo que el Sumario Administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° 695 de 2013 de Contraloría Regional del Maule ya ha sido afinado, además de que los Recursos Administrativos se encuentran agotados al haberse rechazado aquellos jerárquicos interpuestos por los afectados; no queda sino concluir que esta Municipalidad debe aplicar directamente las sanciones y sobreseimientos propuestos por la Resolución Exenta N° 1.267 de fecha 09 de abril de 2019, toda vez que no existe razón por mérito, oportunidad o conveniencia para que se imponga una distinta en estricta observancia del artículo 133 BIS de la Ley N° 10.336 de Organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, como se dirá en la parte resolutive de este Acto Administrativo.

DECRETO:

- I. **APLÍCASE**, la medida disciplinaria de suspensión del empleo por tres meses con goce de un 50% de su remuneración mensual y una anotación de demérito en el factor de calificación de rendimiento de seis puntos, a Don EDUARDO FERRADA VENEGAS, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Director de Control de esta Municipalidad, Grado 6 E.M.S., todo en virtud de lo ordenado mediante Resolución Exenta N° 1.267 de fecha 09 de abril de 2019 de Contraloría General de la República y conforme al artículo 120 letra c) en relación con el artículo 122 A, ambos de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, además de lo contemplado en el artículo 15 del Reglamento de calificaciones del Estatuto ya señalado.
- II. **ESTABLÉZCASE**, que la medida de suspensión del empleo por tres meses con goce de un 50% de su remuneración mensual se hará efectiva a contar del día 20 de mayo de 2019.
- III. **NOTIFÍQUESE**, por la Sra., Secretaria Municipal de esta Municipalidad o por quien legalmente le subrogue, personalmente este Acto Administrativo a Don EDUARDO FERRADA VENEGAS, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Director de Control de esta Municipalidad, Grado 6° E.M.S., además de remitirse copia mediante Carta Certificada al domicilio que aquel tenga registrado en la Municipalidad de Parral. Determinándose que copias de las constancias de recepción personal y envío de la Carta Certificada serán entregadas a la Dirección Jurídica para su archivo en caso de revisión posterior de seguimiento por el Órgano Contralor.
- IV. **REMÍTASE**, por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, copia de este Acto Administrativo y del certificado de registro respectivo mediante Oficio dirigido a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de Contraloría Regional del Maule.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRE EN SIAPER-MUN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/pmh
DISTRIBUCION:

1. Ilustre Municipalidad Parral.
2. Oficina de Personal y Remuneraciones Ilustre Municipalidad Parral.
3. Don Eduardo Ferrada Venegas (2)
4. Dirección Jurídica Ilustre Municipalidad Parral.
5. Unidad de Seguimiento de Fiscalía de Contraloría Regional del Maule.



Certifico: Que con fecha 15 de Mayo de 2019, y siendo las 09:00 hrs, notifiqué personalmente a Eduardo Ferrada Venegas el decreto que antecede, mediante entrega del mismo a su oficina de la Municipalidad de Parral y no firmó. Parral 15-05-2019

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule - Fono 73 2 751535 - www.parral.cl

Alejandra Roman Clavijo